



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL (R.C.E)
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00545 00
ASUNTO	ACEPTA REVOCATORIA A PODER; RECONOCE PERSONERÍA; COMPÁRTASE EXPEDIENTE.

En respuesta al memorial (archivo 23) que antecede, procedente de los demandantes; y en el que revocan el poder otorgado al anterior mandatario, abogado Alberto Gómez Marín, atendiendo a su supuesto fallecimiento, pues no allegan documento idóneo del que así se constate; y confieren poder al Dr. Gabriel Jaime Calle Campuzano.

Por ser procedente su petición; téngase por revocado el poder inicialmente conferido al abogado Gómez Marín, y se le reconoce personería en los términos conferido al profesional en derecho Gabriel Jaime Calle Campuzano, portador de la TP 58.219 del CSJ. Artículo 76 del CGP

A efectos de que el apoderado tenga acceso al expediente, compártasele el mismo en la dirección electrónica reportada para ello: callec@une.net.co

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 094

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 22 de junio de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15a80f78eb705ec08b274b77fc6e4d0b316329f7a774ca4cfb46ea6b2c84ebc6

Documento generado en 21/06/2021 03:19:43 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>